El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

Núm. 302.] BUENOS AYRES, LUNES 27 DE SETIEMBRE DE 1830. [Precio 3 reales.

Sol sale á 5h, 44m.: se pone á 5h. 58m, Tiempo medio, à medio dia solar 11h. 51m. 2s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom: interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	mínima	Higrometro de Daniell. ter.ext.	ter. int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de atmosfera.
24	9hm. med. dia 3h mt.l	30,18 30,18 30,15	63 62 65	62,0	65,0	57,0	62,0	60,0	5,73	E ESE E	E	0,17	nublado ser. y turb. sereno

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centecimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un piè cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde as 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Aviso del editor.

Los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el Lucero, *se dirigirán á la* Imprenta del Estado, calle de la Biblioteca No. 89.

Se vende tambien en la libreria número 65 calle de Potosí.

Precio de la subscripcion mensual, 7 ps.
de un número suelto...... 3 rs.
insercion de avisos—*por* 1 *vez*.....1 4 rs.
por 3 veces...3

Exterior.

Inglaterra.

Al leer los mas acreditados periódicos ingleses, se vé que la noticia de la caida de Argel fué bien recibida en Inglaterra, en donde produjo tal vez tanto júbilo, como en Paris. Llamamos tanto mas la atencion de nuestros lectores á este hecho, en cuanto que (sentimos hallarnos en la precision de confesarlo) algunos periódicos franceses, se esmeran en persuadir al público que el gobierno ingles no mira sin recelo el éxito glorioso de la espedicion contra Argel. Un publicista de aquella nacion dijo aun, (y otros lo repitieron despues) que el embajador ingles en Paris, el Lord *Stuart de Rothsay*, habia dirigido al príncipe de Polignac una nota, pidiendo explicaciones categóricas. Podemos desmentir esta especie del modo mas positivo. Los gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña estan perfectamente de acuerdo sobre la guerra contra Argel, como en las demas cuestiones de política europea. Lord Stuart de Rothesay no ha hecho reclamacion alguna de esta clase, y la marcha adoptada por el ministerio frances para destruir á los piratas, cuya existencia humilló por tanto tiempo la Europa civilizada, recibió la aprobacion mas cordial del gobierno ingles. Estamos igualmente autorizados para desmentir las especies vertidas por algunos periódicos con respeto á la reunion de un congreso, que deberia tratar este asunto. La verdad exige que cercioremos â nuestros lectores que esta noticia no tiene el menor fundamento. En fin, tal es nuestro convencimiento, fundado en comunicaciones respetables, que no nos cabe la menor duda sobre la conservacion inalterable de la paz, que felizmente existe entre la Inglaterra, la Francia y las demas grandes potencias europeas.

Este artículo ha sido publicado en *Galignani Messenger's*, que segun dicen recibe las comunicaciones de la embajada inglesa en Paris.

FRANCIA.

Se piensa en aclimatar el camello en las provincias del sud. Algunos ricos propietarios, informados de las intenciones del gobierno á este respecto, han ofrecido contribuir con todos sus esfuerzos á realizar este proyecto, cuyos efectos serian de la mayor utilidad para el pais.

Murió últimamente en Honfleur una muger de 115 años.

MEJICO.

Cartas de Vera-Cruz contienen algunos pormenores sobre las acciones que han tenido lugar entre los generales *Bravo* y *Alvarez*. Este está sitiado en Acapulco por el primero, y sus tropas desertan cada dia. *Guerrero* y *Codallos* se han retirado en el fuerte de Barrabas. Los diarios de Méjico, hablando de la guerra intestina que existe en todas las provincias, añaden que el pais está *bastante tranquilo*. Semejante impasibilidad prueba lo que dijimos mas de una vez que la guerra civil parece ser el estado natural de la América meridional, Entretanto, se está preparando en la Habana una expedicion contra aquel pais desgraciado. Se han mandado fuerzas en esta isla, y el gobierno español, contestando à algunas esplicaciones que le hizo el gobierno ingles, aseguró que estas tropas no tenian otro destino que reemplazar en la Habana las que habian perecido en la invasion de Méjico. Sin embargo la llegada de un cuerpo numeroso de españolesà Cuba, el 23 de Mayo, se anuncia en el *Havannah Diario* del 25, y de consiguiente no era menester mandar otras tropas para completar la guarnicion. Las últimas cartas de Méjico dicen que el gobierno teme otra invacion, y que las fuerzas mejicanas ya estan acantonadas, aguardando á los españoles.

Courrier.

Nueva constitucion de Colombia.

La nueva constitucion de Colombia contiene 167 articulos, con numerosas subdivisiones. Fué firmada por los miembros del congreso y del ejecutivo el 25 de Abril.

El culto catòlico es la religion del estado; y no se tolerará ninguna otra.

Todos los colombianos son iguales ante la ley sea cual fuere su rango. No habrá empleos, honores, ni distinciones hereditarias. Todos tienen igual derecho de elegir, y de ser elegidos para un empleo, con tal que sean ciudadanos, y que posean las condiciones necesarias. Despues de 1840, nadie gozará de los derechos de ciudadania, sin que sepa leer y escribir. Se suspenden tambien al que acostumbre embriagarse.

Cada parroquia tendrá una asamblea de cuatro en cuatro años, para el nombramiento de electores. Los que den sus sufragios, deben ser vecinos de la parroquia, y en egercicio de los derechos de ciudadania. Los electores deben poseer bienes raices, cuyo valor sea de 1;500 pesos, ó rentas anuales de bienes raices de 200 pesos, ó una renta anual de 300 pesos, de algun empleo útil ó profesion, ò un salario de 400 pesos. Los electores reunidos en sus respectivas provincias votarán por el presidente y vice-presidente, y elegirán tambien senadores y representantes para el congreso de las provincias á que pertenecen. No se permite à las asambleas electorales dar instrucciones á los senadores y representantes.

Reunirâse el congreso anualmente el 2 de Febrero, y sus sesiones duraran 90 dias, con facultad de prolongarlas 30 dias mas, si el interes público lo requiere. Los poderes del congreso son casi los mismos, que los concedidos por la constitucion al congreso de los Estados-Unidos. Su incumbencia exclusiva es fijar las expensas públicas, establecer impuestos y contribuciones nacionales, contraer deudas, bajo la garantia de la nacion, determinar cada año el estado de

las fuerzas militares y marítimas para el año siguiente, declarar la guerra, &c. El presidente tiene precisamente el mismo poder sobre los proyectos de ley sancionados por las dos cámaras del congreso, que el presidente de los Estados Unidos, á excepcion que en el caso anterior, el presidente está facultado para detener y examinar los proyectos, 15 dias en vez de 10.

Los senadores deberan tener 40 años, bienes raices del valor de 8.000 pesos, con una renta anual de 1,000 pesos, ó 1,500 pesos de algun empleo útil ó profesion. Serán elegidos por el espacio de 8 años; renovandose por cuartas partes cada dos años. Cada provincia tiene derecho á nombrar un senador.

Los Representantes serán elegidos en la razon de uno á 40,000 habitantes, y otro por una fraccion que ascienda á 20,000. Deberán poseer bienes raices por el valor de 4,000 pesos, con una renta anual de 500 pesos: ú 800 pesos de algun empleo útil ó profesion. Durará su oficio cuatro años, se renovará la mitad cada dos años, y deberàn tener 30 años. Una de sus prerrogativas peculiares será hacer los cargos contra el Presidente y Vice-presidente, bien sea por sí, ó á instancias de algun ciudadano en los casos de alta traicion, especificadas en el art. 87, es decir, entrar en alguna combinacion contra las libertades, ó la independencia de Colombia, fraguar cualquiera maquinacion para destruir la constitucion de la República, ó su forma de gobierno, reusarse á sancionar leyes ó decretos aprobados por el congreso, devueltos por el ejecutivo, y aprobados de nuevo por el voto de los dos tercios de los miembros de ambas cámaras. Es tambien de la incumbencia de la Casa de Representantes elevar los cargos contra los ministros y consejeros de estado, el procurador general, y los magistrados del supremo tribunal, por cualquier abuso en el desempeño de sus funciones.

En caso de pluralidad de sufragios en la eleccion de presidente, en las asambleas electorales, el congreso la hará, nombrando á uno de los tres candidatos, que hayan obtenido mayor número de votos. El presidente y vice presidente deberán ser colombianos de nacimiento, tendran 40 años, y deben haber residido en la Republica al menos seis años antes de su eleccion. Son elegidos por el espacio de 8 años, y no podran ser reelegidos al mismo oficio, para el subsiguiente periodo. El presidente está facultado para nombrar ministros y consejeros de estado, y con la aprobacion del senado, los magistrados de la corte suprema, y obispos y arzobispos, y los generales del ejèrcito y de la marina. No puede mandar en persona las fuerzas militares y navales sin el espreso consentimiento del congreso, en cuyo caso el vice-presidente se hará cargo del poder ejecutivo. No puede privar á ningun colombiano de su libertad, ó infligirle castigo alguno: ni detener el curso de los procederes judiciales, evitar las elecciones, provistas por la constitucion, disolver ó suspender las cámaras. No puede salir del pais, sino despues que haya trascurrido un año, desde la cesasion del egercicio de sus facultades; ni tampoco egercerlas, si se ausenta de la capital á cualquier punto de la República. El presidente no es responsable sino de los casos de alta traicion arriba mencionados.

Se declara al poder militar subordinado al civíl; y sus géfes obedecerán las leyes y decretos de la República.

El superior gobierno político de cada departamento reside en un prefecto, nombrado por el presidente, de quien es el agente inmediato, y con quien se corresponderà por medio del ministro de estado. El gobierno de cada provincia se confiará a un gobernador, nombrado por el prefecto político del departamento. Los prefectos y gobernadores continuarán en su empleo por el espacio de cuatro años. La autoridad civíl y militar de los departamentos, y de las provincias, no pueden cumularse en la misma persona, bajo ningun pretesto. Serán gobernados los cantones por oficiales civiles, subordinados a los gobernadores provinciales.

Para la mejor administracion del pueblo se establecerán câmaras provinciales, compuestas de los diputados, correspondientes á sus respectivos distritos, que serán nombrados por los electores, y tendrân poder de deliberar y decidir todos los asuntos municipales y locales de los departamentos y recomendar al gobierno general cuanto concierna los intereses de la República.

Antes que transcurran 12 horas, despues del arresto de cualquier colombiano, el Juez le mandará una declaracion escrita significandole los motivos del arresto; y dejandole una copia de ella si lo solicita. Ningun colombiano será compelido à atestiguar contra si mismo, su muger, padres, abuelos, descendientes, y hermanos. Ningun colombiano será juzgado ó penado en virtud de una ley *ex-post facto*. Ningun colombiano puede ser despojado de su propiedad, ni esta ser destinada á uso alguno público, sin su consentimiento, á menos que el interes general, legalmente reconocido, lo requiera; en cuyo caso se pagará un equivalente. Queda abolida la pena de confiscacion de bienes. Todos los colombianos tienen derecho de publicar sus pensamientos, y opiniones, por medio de la prensa, sin censura previa, y sin mas responsabilidad, que conformarse à las leyes. La casa de un colombiano es un asilo inviolable; y no puede ser invadida, excepto en los casos necesarios, y bajo las condiciones prescriptas por la ley. Tambien es inviolable la correspondencia epistolar. Las cartas no pueden ser abiertas ni interceptadas, sino por las autoridades competentes, en los casos, y en los límites fijados por la ley. La deuda pública està garantida.

El gobierno será siempre republicano, popular, representativo, alternativo, y responsable, sean cuales fueran los poderes del congreso para reformar la constitucion.

El próximo congreso constitucional se convocará el 2 de Febrero de 1831. El primer vice-presidente elegido por las asambleas electorales, permanecerá en el mando cuatro años.

El 4 de Mayo, el general Montilla hizo circular la siguiente proclama en Cartagena.

"El deber mas sagrado del hombre en sociedad es obedecer á las leyes, que han establecido la forma en que el Estado debe ser administrado; pues, sin esta sumision no hay órden, y sin órden no hay gobierno, ni sociedad. No ignorais que la sabiduria del LIBERTADOR, en que depositasteis vuestra confianza no encontró mas arbitrio para afianzar nuestra prosperidad que reunir un congreso constitucional para fijar nuestros destinos. Ya conoceis las bases de la órganizacion de la Repùblica, que aseguran nuestra libertad é independencia, y con ellas, serémos respetados por todas las naciones. Las pretenciones de Venezuela no detendrán al congreso supremo en el cumplimiento de tan importantes tareas: se ocupa constantemente en conseguir el obgeto por el cual fué reunido; aconsejado por la prudencia, cortará las disensiones que existen. El sabe que se necesitan sobre todo paz y union, para restablecer el nombre y crédito colombiano. Si Venezuela admite el centralismo, ó si es necesario substituir à esta forma de gobierno la federal, para restablecer la buena ármonia entre todas las provincias, no debeis dudar que el congreso adopte prontamente las medidas mas acertadas. Pero, al mismo tiempo, es preciso conservar la tranquilidad general, respetar al gobierno y sacrificar al bien del pais las pasiones del momento. ¡Ciudadanos! debeis confiar en el congreso supremo, y esperar todo de él. Si asi lo haceis, vereis renacer y brillar de un vivo esplendor la libertad é independencia de Colombia.

Montilla.

Interior.

DOCUMENTO OFICIAL.

La H. J. de RR. de la Provincia en sesion de esta fecha ha sancionado con valor y fuerza de ley la siguiente.

Art. único. La H. J. de RR. de la Provincia valida por esta ley las recaudaciones de contribucion directa, papel sellado, patentes, derechos de tonelage y de aduana, que se han hecho y se hagan en el presente año, á virtud de los decretos del gobierno provisorio de 18 y 21 de Setiembre, y 3 de Noviembre de 1829. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Aires á 16 de Setiembre de 1830.

FELIPE ARANA, Presidente.
Eduardo Lahitte, Secretario.

Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1830.

Acúsese recibo, publíquese y dese al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.
Garcia.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, SETIEMBRE 27 DE 1830.

Hemos evitado hasta ahora de tomar parte en la discusion que se ha promovido por la prensa sobre un asunto que interesa al órden y á la tranquilidad de la provincia, Enemigos por inclinacion y conveniencia de censurar la conducta de los gobiernos aliados de la República, respetando altamente á los que presiden el Estado Orien-

tal, confiabamos en que su acreditada prudencia nos hubiese exonerado de la responsabilidad de entrar en estos debates.

Nos asiste aun la misma confianza: sin embargo nos decidimos à romper el silencio, recelando que las especies que circulan sobre la indiferencia con que se miran en Montevideo las intrigas de los refugiados contra su gobierno, lleguen á alterar la buena armonia que felizmente existe entre estos dos pueblos.

Si tuviesemos que dar asenso á varios estractos de cartas confidenciales, publicadas por uno de nuestros coescritores, pareceria que los refugiados en aquella ciudad despliegan la mayor actividad en hostilizarnos: hasta alistar gente, fletar buques y hacer acopio de armas. Si estos detalles son exactos, preguntaremos: ¿Qué motivos tiene el Gobierno Oriental para tolerar tan culpables maquinaciones, en perjuicio de un pais que siempre ha tomado el mas vivo interes en la prosperidad del pueblo Oriental?

No exigimos que se nos corresponda con actos de inhumanidad; mas estamos autorizados á pedir el cumplimiento de un deber, cuya infraccion bastaria á hacer dudar de la buena fé, que caracteriza à aquella administracion.

Desafiamos á que se nos cite la autoridad de un solo publicista, en apoyo de una violacion tan manifiesta del derecho de gentes. *Wattel*, cuya obra es el resumen de las opiniones de los diversos escritores obre la materia, dice positivamente: que "un estado debe defender à su alia- "do contra cualquiera invasion, cualquie- "ra violencia estrangera, y aun *contra los* "*subditos rebeldes*" (1.) Y ¿qué otro nombre se dará á los que, desterrados de su patria por sus remordimientos, ó por sus descarrios, no dejan de trabajar contra el gobierno legal, y contra el sosiego de sus conciudadanos?

¿Los inmensos sacrificios hechos por la provincia de Buenos Ayres, para afianzar la independencia de los orientales, les merecen tan poco aprecio, que se consideran hasta dispensados de llenar un deber?

Si no es lícito á los propios subditos de un estado ingerirse en los asuntos domesticos de otros, ¿con cuanta mas razon debe inhibirse á los que vienen á implorar un asilo en sus desgracias? ¿Quisiera el gobierno oriental que se abarcasen entre nosotros armas y pertrechos con la determinada intencion de hostilizarlo? Si semejante tolerancia no dejaria de parecerle una tacita aquiescencia á los planes criminales de sus enemigos, ¿cómo es que consiente en que se trame impunemente contra nuestra impunidad, á la sombra de sus leyes, y bajo la vigilancia de sus mismos magistrados?

No quiera Dios que se nos juzgue tan faltos de generosidad para deseár que se prive á los refugiados en la Banda Oriental, del triste consuelo de contemplar desde la otra margen del rio á una patria de que tuvieron que ausentarse. Conocemos por prueba cuan lastimosa es la suerte de un profugo, y podemos decir como Dido:

Non ignara mali, miseris succurrere disco.

Muestrese el gobierno oriental compasivo, y hospitalario con los que no comprometen su dignidad, ni abusan de su benevolencia, mas reprima con inflexible severidad à los perturbadores de la paz de un pueblo aliado y hermano.

(1) *Derecho de gentes*, lib. II cap. XII § 197.

Por un bote llegado el Sabado, se supo que la flotilla al mando del Sr. Coé, fondeó en Martin Garcia el dia mismo de su salida, es decir, el Lunes á las 6 y media de la tarde. Allí fue informado por una balandra que acababa de llegar del Uruguay, que la *Sarandí* continuaba á estar varada en el *Paso de Marques*, mas arriba de la *Punta Gorda*, en la boca del *Guazù*. El señor Coé con su acostumbrada actividad, se hizo á la vela en la madrugada del Martes, con intencion de atacarla. Aguardamos con impaciencia ulteriores detalles sobre este asunto, cuyo desenlace nos parece inminente.

Ayer volvieron de su cruzero los buques de S. M. Cma. la *Emulation* y *l' Etoile du Sud*.

El Sabado el señor Parish, encargado de negocios de S. M. B., fue personalmente á entregar á S. E. el señor Gobernador delegado, una carta autografa de S. M. GUILLERMO IV, en que anuncia su avenimiento al trono de Inglaterra é Irlanda, y la muerte de su predecesor y hermano el rey JEORGE IV. La insertaremos en nuestro proximo número, con la correspondiente contestacion del gobierno.

Se nos ha asegurado que la Policia ha descubierto y prendido á los cuatro individuos que perpetraron el robo, en casa del *Sr. Figueroa*. Si los indicios, por los que ha obrado, son exactos, á mas del crimen, tendriamos que deplorar la condicion de los culpables, que segun se dice, pertenecen á familias decentes del pais. Ocultaremos sus nombres hasta que se hayan adquirido pruebas convincentes del crimen que se les imputa. Sinembargo, nos asiste la confianza que estos individuos son victimas de alguna equivocacion, y que lleguen à acreditar su inocencia.

COMUNICADOS.

Señor Editor del Lucero.

Suplico á Vd. se digne insertar en su número la siguiente esposision que hago al superior gobierno y al publico sobre mi conducta, con motivo del arresto y separacion de mi familia, que por órden superior he sufrido. Soy de Vd. atento servidor.

Josè Fuentes,

EXMO. SOR:

JOSE FUENTES, vecino del pueblo de San José de Flores, ante V. E. con el mayor respeto, me presento y digo, que habiendo sido confinado por V. E. al pueblo de los Quilmes, desde mi domicilio; no encuentro Sr. otra causa para esto, que algun siniestro informe, que haya V. E. recibido de mi conducta pública en estas circunstancias. Yo Sr. no he tenido parte alguna en el funesto atentado de 1.° de Diciembre de 1828: en la reunion tumultuosa en San Francisco en dicha época, ni tan poco en el escandaloso asesinato ejécutado en la persona del Exmo Sr. Gobernador D. MANUEL DORREGO: antes por el contrario en conversaciones particulares; siempre manifestè oposicion á todos los complices de estos crímenes, y he cooperado al restablecimiento del órden, y sosten del actual gobierno, pues algunos vecinos del pueblo de Flores son testigos: y afin de que es mi opinion á este respecto puede haber de merecido algo, lo hago manifiesto al público.

Por lo tanto, suplico á V. E. que en atencion à lo que dejo espuesto, se digne V. E. el que vuelva al lado de mi familia, y contar con un soldado mas para sostener las leyes y legítima autoridad, &a.

José Fuentes.

Señor Editor del Lucero.

Es muy laudable el celo que V. demuestra en el artículo de su periódico número 300 del dia de ayer, al poner en el conocimiento pùblico lo ocurrido la noche del 22, respecto al robo efectuado en la casa de D. Juan Antonio Figueroa; mas tambien pudiera V. haber sido mas justo, y exacto en el último periodo del precitado artículo; pues aquella noche â las ocho la luna aun estaba fuera, y à esa misma hora se encendieron los faroles, y á las $7\frac{1}{2}$ los ladrones entraron en casa del Sr. Figueroa de tal modo, que no se lo hubiera impedido la luz de estos, como no se lo impidió la de aquella; por último debe saber el Sr. Editor que desde antes del hecho referido la ciudad se alumbra hasta el dia.

Queda de V. atento servidor.

Un empleado de Policia.

Variaciones del cambio, desde el 20 hasta el 25 del corriente.

Onzas de rostro	119	á	120
——Patrias	117	á	118
Pesos fuertes	7	á	$7\frac{1}{4}$
——Patrios	$6\frac{3}{4}$	á	7
Pesetas	$6\frac{3}{4}$	à	7
Macuquina	$6\frac{1}{4}$	à	$6\frac{1}{2}$
Fondos públicos del 6	76	à	78
Idem del 4,		en proporcion	
Acciones de banco	159	á	160
Dinero a interes sobre hipoteca	2	á	$2\frac{1}{2}$
Idem sobre letras	$2\frac{1}{2}$	á	3
Cambio sobre Montevideo	400	á	
——sobre el Janeiro	175	á	
——sobre Londres	$6\frac{3}{4}$	á	

El Sabado las onzas estaban á 119 pesos.

MARITIMA.

Manifiestos.

Balandra San José y Animas, de Montevideo.

á Bertram Chambers y Ca.
347 tercios yerva,
60 cajones azucar.

Bergantin ámericano Sultana, de Boston.

á Guillermo Rodger.
200 barricas harina,
30 barriles ginebra,
11 cajones pañuelos de seda.

Goleta oriental Aurora, de Montevideo.
á José Maria de las Carreras.
800 bolzas azucar.
A la órden.
6 barriles añil,
½ pipa aguardiente,
½ idem ginebra,
½ idem agrio,
2 tercios yerba,
2 sacos maní,
2 canastos mermelada,
2 barricas ticholos
1 rollo tabaco.

Bergantin brasilero Suspiro, de Parnaguà.
á D. Juan José Montero
153 tercios de yerba,
10 docenas tablas,
200 id. palos para estacas,
2000 rajas de leña.

Ha cerrado Registro.
Goleta paquete oriental Rosa, para Montevideo, por Carlos Galeano con
150 cuñetes pasas de higo,
10 cajones efectos extrangeros,
12 id. id. del pais.

AVISOS.

Importante.

Se vende ue carro largo, propio para trausporte de pipas y otros efectos, muy bueno y acreditado en la plaza, con todos los útiles necesarios, y el caballo sano, lindo, de buen cuerpo y de mucha fuerza. Se vende solo por que el dueño va á emprender otro negocio; quien guste tratar ocurra á la calle de la Reconquista, casa que hace esquina con la Plaza de la Residencia No. 371.

OJO A LA RIFA PUBLICA.

Se hace saber al público que la rifa ya anunciada de una casa en Quilmes, tasada judicialmente en 7,519 pesos 4 reales, està tan adelantada la subscripcion que solo falta como una tercia parte de su importe par verificar la rifa, y que probablemente se verificará en todo el mes de Octubre. El precio de cada cédula es dos pesos, y se venden en los siguientes parages: Calle de la Reconquista No. 129, almacen de abasto frente á Santo Domingo, en la recoba vieja cuarto No. 8, calle de la Florida entre los Nos. 27 y 39, almacen de losa, calle de la Bibliteca Nos. 29 y 41, almacen de los señores Calderon hermanos, calle de la Esmeralda No. 33, almacen de losa en la esquina una cuadra de San Miguel para el rio, y en la venta de Padel Sellado. S. 27 15 p.

Sal de Cabo Verde.

Hay de venta abordo como 1000 fanegas ocúrrase á la casa de Thomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista número 66 donde existe la muestra.

El tribunal superior de justicia ha dispuesto con esta fecha, que dentro de los quince dias siguientes se presenten ante él los individuos, que considerandose con la edad y aptitudes correspondientes para servir el oficio de escribanos, quieran solicitar estos empleos.

Buenos-Ayres, Setiembre 25 de 1830.
ESCOBAR.

BANCO NACIONAL.

Ha sido nombrado por el directorio y aprobado por el gobierno, presidente del Banco, el señor D. Miguel del Marmol Ibarrola, por haber llenado su término legal el Dr. D. Mariano Andrade.

Aviso á los celadores.

El dia 17 del corriente, se ha huido un negro como de edad de 35 á 40 años, es alto encorpado y medio bar rigon, tiene dos lobanillos abajo de las orejas, uno de cada lado, lleva pantalon negro de bayaton, y chaqueton color pasa. El que lo entregue en casa de su ama será bien gratificado; y en esta imprenta darán razon. 3 p.

BARATILLO.

En el almacen No. 67, calle del Perú, frente á donde fué el Correo.

Velas de molde á 5½ libra, arroba 16 pesos,
Yerba paraguaya superior 8 reales libra,
Azucar terciada 3½ idem,
Idem blanca 5 idem,
Arroz de la Carolina 3 idem,
Idem del Brasil 2½ idem, y arroba 7 pesos,
Café de la Havana 6½ libra,
Yerba Canguazú. 10 reales idem,
Almidon de trigo 7 idem,
Garbanzos frescos 8 idem,
Yerba paraguaya 2 pesos idem.
Cigarros de papel de excelente calidad, aceite para quemar, tabaco en rama y picado, azucar de pilon, y otros varios efectos á precios cómodos.

Cambio de frutos del pais.

Se cambia una corta partida de ginebra de superior calidad, por cueros de bagual, clin ó pieles de nutria. El que quiera tratar, ocurra á *LAVALLE Y MACOME*, calle de Potosí No. 36.

Se arrienda por un precio comodo una cuadra de terreno zanjeada y con pozo de agua, cuatro cuadras del Parque para afuera. El que la necesite encontrará con quien tratar en la calle de las Artes, No. 155.

3p.

Aviso à los SS. Accionistas de la Sociedad Rural.

No habiendo podido realizarse la junta general el 20 del corriente, se invita de nuevo á los accionistas para el Sabado 25, á las cinco en punto de la tarde, calle de Suipacha No. 37, de San Miguel media cuadra para el Retiro, donde se celebrará, cualesquiera que sea el número de accionistas que se reuna. Setiembre 22 de 1830.

Se *vende un* ARMAZON y mostrador de tienda, en precio cómodo. En la tienda calle del Perú No. 6, darán razon. 3 p.

Peinetas de carey por mayor y menor.

De un nuevo surtido que han sacado los señores JAUNIAU y ROUSSEAUX, y tienen el honor de ofrecer á las DAMAS de Buenos Ayres, en la calle de la Victoria No. 168, dos cuadras y media de la plaza para el campo, sobre mano izquierda, casa de D. Pedro Lezica. 6 p.

Gran Baratillo.

En los altos calle de la Piedad al lado de la barberia No; 162, hay de venta alguna ropa usada como son levitas, fraques, pantalones, camisas de bretaña, calsoncillos, un par maletas nuevas de lana, dos baules buenos y alguna mas ropa, y una porcion de libros Instruccion Politica y práctica judicial 6 pesos. Curia filipica 6 pesos. Historia del viejo y nuevo tastamento 12 pesos 4 reales. Agricultura general 4 pesos. Los dos Robinzones 9 pesos 4 reales. Luz de la fé 6 pesos. Los santos evangelios 6 pesos. Crisol de desengaños 4 pesos. Directorio moral por Echarri 14 pesos. La biblia 12 pesos. Historia de Méjico 15 pesos. Don Quijote 12 pesos 4 reales. Epistolas de San Pablo 5 pesos. Catecismo del santo concilio 6 pesos 4 reales. Perfecto sacerdote 6 pesos 4 reales, y otros muchos titulos que se venden todos juntos ó separados.

Se venden unos restos de pulperia en la plaza de la Residencia, esquina que está en la sera que và para el Hospital General de Hombres, calle del Comercio No. 14, la casa es de mucha comodidad, y da buenos diarios, estando surtida como se dará prueba, 3 p.

Se desea comprar una galera ó carro de poco uso y fuerte, como para servicio de campo, cuyo precio no exceda de 1500 pesos. Ocurrase á la calle del Perù número 190, ó á la calle de la Universidad, á las dos puertas siguientes de la casa del Sr. D. Julian Panelo, para el Sur. 1 p.

Venta interesante.

En la calle del Perú pasando el número 271, se hallan 259 cueros vacunos de campo y de peso regular. El que se interese por ellos encontrará alli con quien tratar. 3 p.

Aviso á los SS. boteros y zapateros.

En la calle de la Paz No. 74, se vendeán 20 por ciento menos del precio corriente, para concluir la venta de los efectos del dicho almacen, los renglones siguientes.

Becerros franceses,
Tafiletes idem,
Betun ingles, hilo de zapatos ingles,
Tachuelos ingleses,
Escobillas para botas.

Tambien se venden el almacen con todos sus utencilios à un precio muy cómodo:

Se ha perdido un niño de edad de 11 años. El que lo entregue en la calle de la Universidad No. 247 será bien gratificado, lleva un aro de oro á la felegrina en la orejita izquierda, un vestido de nanquin color torcaza, sombrero de pelo usado y botin.

Aviso interesante.

NUEVA TINTORERIA, calle de la Universidad, del Colegio junto á la Plaza Chica, No. 116.

AL GUSTO DEL DIA.

El Sr. Labougle, tiene el honor de avisar á los habitantes de esta, que, conformemente á las circulares repartidas, abrirà su establecimiento el 20 del corriente.

Las personas que quisiesen honrarle con su confianza, podràn contar con su exactitud y celo; no teniendo el Sr. Labougle mas deseo que él de satisfacer al público y hacerse acreedor á la confianza general.

En la calle del Paraguay No. 37, se dará razon de una ama de leche sana, muy robusta. El que guste ocurrase à dicha casa.

Importante.—Se vende un mulato de edad de 22 años, sano y sin vicios. El que lo quiera comprar ocurra á la calle de Corrientes No. 125, donde darán razon.

Aviso á los celadores.

Se ha huido un niño de edad como de 12 años, recien venido del otro lado, lleva pantalon azul, con botones de metal amarillo, no lleva chaqueta, ni sombrero, es muy picado de viruelas, descalso. El que lo entregue en la calle de la Reconquista No. 184, será bien gratificado. 3 p.

Se vende un criado buen cocinero, maestro de masas y dulces, en cantidad de 300 pesos plata, en la calle de las Piedras No. 56, desde las 10 hasta las 12 de la mañana, puede ocurrir el que lo necesite para enterarse de su conducta.

Alfalfa chilena.—Acaba de llegar una partida de alfalfa de la mejor calidad, se encontrará en la calle de la Piedad No. 172, à precios acomodados.

Se vende una famosa quinta con noria, situada como à 20 cuadras de la plaza, con dos cuadras de fondo y una de frente, tiene muchos arboles frutales, como naranjos, perales, damascos, duraznos, duraznitos, y otras clases; la casa tiene 10 habitaciones, y tanto estas como los corredores estan en muy buen estado. La tasacion existe en el escritorio de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No 66. donde podrán ocurrir los señores que gusten tratar.

Piano para alquilar.

Se necesita uno por cuatro ú seis meses. El que tenga y quiera alquilarlo sirvase ocurrir al No. 25, calle de la Esmeralda, donde encontrará con quien tratar.

REMATES.

Por Lavalie y Macome.

Calle de Potosi N. 36.

Hoy Lunes 27, una pequeña partida de harina fresca, que para chancelar cuenta, se venderá á la mas alta postura.

Por los mismos.

Calle de Potosí No. 36.

El Martes 28, à las 11 de la mañana, se rematarà á la mas alta postura, un surtido de efectos, entre ellos algunos averiados, cuyo pormenor se dará despues.

Por los mismos.

El Jueves 30 del corriente, un surtido de libros ingleses algo averiados, los mas son de ediccion de Londres, entre ellos la enciclopedia inglesa, un cuaderno de mapas completo, diccionarios, &a., con algunos en idoma frances, aleman é italiano,

---

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 7.

Hoy Lunes 27 del corriente, se rematará un surtido general de efectos, cuyo pormenor es el seguiente:

Paños, casimires de varias clases, zarazas, bramantes, lienzos de algodon, cocos blancos, cotines de hilo y de algodon, brines de varias clases, coletas, listados para camisas y trajes, muselinas de colores, jergas y maletas, pañuelos de reboso y de manos, bolsas vacias, perfumeria surtida, lanillas, ropa hecha, sumbreros finos, bretañas, tiradores, medias, camisas, seda de cocer, cueros para capa, pañuelos de seda, chicotes, fluatas ordinarias, becerros, tafiletes, marroquines, zapatos de hombre y de muger, pañuelos fleco de lana.

Para almaceneros.

Té, cigarros, azucar, fariña, almidon, aguardiente, y coñac en damajuanas.

IMPRENTA DEL ESTADO.